



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 64/2017

FECHA: 5 de diciembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Soffa Morales Garrido

Concejales/as

Doña Eva Montesinos Mas

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 63/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

2. APROBACIÓN DE LA PERMUTA ENTRE DÑA. ESTHER RAMÓN SARGANELLA Y DÑA. SUSANA GARCÍA MORENO, DE LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, QUE OCUPAN, RESPECTIVAMENTE, EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ALICANTE Y CASTALLA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Dña. Esther Ramón Sarganella y Dña. Susana García Moreno, funcionarias de carrera, respectivamente, en plazas de Administrativa, en los Ayuntamientos de Alicante y Castalla, mediante escrito de fecha veintiuno de agosto de 2017, registrado de entrada en esta Corporación al núm. E2017051624, solicitan que se les conceda la permuta en sus respectivas plazas.

El artículo 62 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, establece que *“podrán autorizarse excepcionalmente permutas de destinos entre funcionarios en activo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:*

a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.

c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los subsecretarios respectivos.

2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes”.

Consta en el expediente informe favorable a la concesión de la permuta solicitada, emitido el veinticuatro de octubre de 2017 por El Tesorero Accidental de este Ayuntamiento.

Así mismo consta en el expediente informe de el Jefe del Servicio de Prevención, considerando apta para el desempeño de las tareas propias del puesto de Administrativa de Administración General a Dña. Susana García Moreno.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la permuta solicitada por Dña. Esther Ramón Sarganella y Dña. Susana García Moreno, con efectos desde el día 8 de enero de 2017.

Segundo.- La Sra. García Moreno deberá personarse en el Servicio de Recursos Humanos para aportar toda la documentación acreditativa de su condición de funcionario del Ayuntamiento de Castalla y todos los datos de su expediente personal que afecten a su condición estatutaria.

Tercero.- Dar de baja en esta Corporación a Dña. Esther Ramón Sarganella, con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el Ayuntamiento de Castalla, del que pasará a ser funcionaria de carrera.

Cuarto.- Dar de alta en esta Corporación a Dña. Susana García Moreno, con efectos del día de su toma de posesión.

Quinto.- Notificar el acuerdo que antecede a las interesadas, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Ayuntamiento de Castalla, al Tesorero Accidental, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contratación

3. PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 19 de julio de 2016, el Concejal de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, mediante Decreto, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación anticipada, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Adaptación de paradas de autobuses”, señalando un tipo de licitación de 198.347,11 €, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, de fecha 22 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras de referencia, a favor de la mercantil COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. con C.I.F. B-53053104, por la cantidad de 134,800 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 28.308 euros, que hacen un total de 163.108 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 30 de septiembre de 2016.

Igualmente obra en el expediente el acta de comprobación del replanteo suscrita con fecha 18 de noviembre de 2016, en la que se fija el día 21 de noviembre de 2016, como fecha de comienzo del plazo de ejecución de las obras.

Con fecha 21 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de recepción de las obras, suscrita por la D. Oscar Colinas Castro, como Dirección Facultativa, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, Ingeniero técnico municipal, D. Joaquín Oltra Gisbert, por la intervención municipal y D. José Francisco Gosalvez Morales, como representación de la contrata, con fecha 19 de junio de 2017.

- Informe del Departamento Técnico de Transportes, suscrita por la dirección facultativa, el responsable del contrato y el contratista con fecha 28 de abril de 2017.

- Certificación final, suscrita con fecha 3 de julio de 2017 por la dirección facultativa, el responsable del contrato y la representación de la contrata, por importe de cero (0) euros.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final.

Debe obrar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguiente **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de fecha 28 de abril de 2017 y el Acta de Recepción de las obras, de fecha 19 de junio de 2017, relativos al “Proyecto de adaptación de paradas de autobuses”, suscrito ambos por la dirección facultativa de las obras, el responsable del contrato y la representación del contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras de referencia, expedida por D. Oscar Colinas Castro, Ingeniero Civil en representación de Atedur, S.L., como dirección facultativa de la obra y D. Andrés Fernández Gómez, Ingeniero Técnico Municipal, responsable del contrato, con fecha 3 de julio de 2017, a favor de la mercantil **COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.**, relativa a las obras comprendidas en el proyecto de “Adaptación de paradas de autobuses”, por importe de cero (0,00 €) euros.

Tercero.- La Certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presente acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al director facultativo de la obra, responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE “EQUIPOS ORDENADORES HP” A TRAVES DE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON DESTINO AL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, Javier Morales Belvis, en la Memoria de fecha 22 de noviembre de 2017, propone la adquisición de equipos ordenadores HP para el Ayuntamiento de Alicante y que se describe a continuación:

- 45 unidades de ordenadores de mesa modelo HP PRO DESK 600 SFF
- 45 licencias S.O. Licencias S.O. WINPRO 10.10
- 45 monitores HP ELITEDISPLAY E232 a la mercantil HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U con CIF B-28260933, por importe de veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (27.855,00€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cinco mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (5.849,55€), que hacen un total de treinta y tres mil, setecientos cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos **(33.704,55€)**, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

Actualmente la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administración Pública es la unidad responsable de la gestión y funcionamiento del Sistema de Contratación Centralizada Estatal y de las adquisiciones que, en relación con los equipos y sistemas para el tratamiento de la información, son competencia de dicha Dirección General.

Existe Retención de Crédito de número apunte previo 920170023301 (Nº Ref. 22017015671) e importe de 33.704,55€, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe AD
2017	26	920	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	33.704,55 €

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la partida 26-920-62601 “Adquisición Equipos Informáticos”, donde ha quedado contraído y reservado para atender el gasto propuesto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- **33.704,55€ (Treinta y tres mil, setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos)** para la adquisición de las unidades descritas anteriormente para el Ayuntamiento de Alicante, a la mercantil HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U con CIF B-28260933, con cargo a la partida 26-920-62601 del Presupuesto Municipal, donde ha quedado retenido el crédito necesario para ello.

Tercero.- Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Jorge Juan, 4, 03002 de Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Angel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Cuarto- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a la empresa suministradora.

5. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS AGRUPADOS “IMPLANTACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN LA ZONA NORTE” Y “ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN ZONA NORTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, mediante Decreto de fecha de 5 de septiembre de 2016, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos agrupados de referencia, señalando un tipo de licitación de 354.530,42 años, IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Presidencia Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, de fecha de 2 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos agrupados de “Implantación de huertos urbanos en la zona norte” y “Accesibilidad de las vías públicas en zona norte”, a favor de la mercantil S.A. de Riegos, Caminos y Obras con C.I.F. A-30237028, por la cantidad de 298.284,98 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo de 21% en cuantía de 62.639,85 €, que hacen un total de 360.924,83 €, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 27 de octubre de 2016.

Igualmente obra en el expediente el acta de comprobación del replanteo de fecha de 22 de diciembre de 2016, en la que se fija como fecha de inicio de las obras el día 9 de enero de 2017.

Con fecha 24 de octubre de 2017 tienen entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, Departamento de Urbanismo, los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de recepción de las obras, suscrita por la dirección facultativa, por el Coordinador de Seguridad y Salud, por el representante de la Intervención General Municipal y por la representación de la contrata, con fecha de 12 de mayo de 2017.
- Acta de la medición final de la obra y relación valorada de la misma, de fecha de 11 de junio de 2017, suscrita por la dirección facultativa y la representación de la contrata, mostrando así su conformidad al citado documento.
- Certificación final de las obras, de fecha 20 de junio de 2017, por importe de veinticinco mil novecientos noventa y dos euros con diecisiete céntimos (25.992,17 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo de 21%, en cuantía de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (5.458,36 €), que hacen un total de treinta mil cuatrocientos cincuenta euros con cincuenta y tres céntimos (31.450,53€), suscrita por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales D. Fernando V. Ochando Pinto y Daniel Blanco Bartolomé integrantes de la dirección facultativa.
- Documentos de retención de crédito (RE), por importes de 16.877,38 euros y 14.573,15 euros, firmados el día 23 de octubre de 2017.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada a y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General y Relación Valorada de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, realizada el día 11 de junio de 2017, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, integrantes de la dirección facultativa de la obra, con fecha 20 de junio de 2017, a favor de la mercantil S.A. de Riegos, Caminos y Obras, con el C.I.F. A-30237028, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos agrupados de “Implantación de huertos urbanos en la zona norte” y “Accesibilidad de las vías públicas en zona norte”, por importe de veinticinco mil novecientos noventa y dos euros con diecisiete céntimos (25.992,17 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo de 21%, en cuantía de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (5.458,36 €), que hacen un total de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta euros con cincuenta y tres céntimos (31.450,53 €).

Tercero.- Autoriza y disponer un crédito por importe de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta euros con cincuenta y tres céntimos (31.450,53 €) IVA incluido, dieciséis mil ochocientos setenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (16.877,38 €), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-6090016 número de operación 920170017808; y catorce mil quinientos setenta y tres euros con quince céntimos (14.573,15 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-6190416, número de operación 920170017807 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, DE CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018, DIVIDIDO EN SIETE LOTES”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, 13 de noviembre de 2017, Don. Cristian Gómez Gómez, con N.I.F número 48363553-G, en representación de la Entidad IMAGINA ESENCIA COOP. V. presenta recurso potestativo de reposición al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios de adjudicación, todos de aplicación automática con el fin de contratar el “servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar para el año 2018, dividido en siete lotes”

En primer lugar, el recurrente manifiesta que se tiene que revisar su “propuesta”, ya que presentó mejoras consistentes en ofertar la contratación de una persona más en cada uno de los siete lotes, mejora que no se ha puntuado en el informe formulado por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prevención Comunitaria de conductas Adictivas de fecha 16 de octubre de 2016.

En segundo lugar, solicita que se revise del Pliego “*la parte en la que se describen las mejoras de la oferta económica, ya que a su juicio no está claro si esos 45 puntos se otorgan por personas contratadas o de reserva* “. Manifiesta en el anexo 1 a este recurso que al estar mal expresado en los pliegos la descripción de las mejoras, si se hubiera especificado que ese personal de más es de reserva o sustitución, que sólo será contratado en el caso de ser necesario sin afectar a los cálculos iniciales , hubieran sido los primeros clasificados en el lote número tres, ya que cumpliendo los requisitos de mejora técnica, tendrían la máxima puntuación , por lo que PIDE:

1.-Que una vez revisada su propuesta en lo referente a la oferta técnica en cada uno de los lotes, se puntúen las mejoras que ofertó .

2.- Que se vuelva a valorar las ofertas, una vez que las empresas tengan claro si los 45 puntos correspondientes a la valoración de la mejora del personal corresponde a personal de reserva o sustitución o a un incremento de personal.

El recurso ha sido interpuesto EN TIEMPO y FORMA.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación , emiten el siguiente informe:

“1º.- Revisada de la documentación presentada por la empresa IMAGINA ESENCIA COOP. V en el sobre “PROPOSICIÓN” (plica 8), se estima que SÍ procede la RECTIFICACIÓN de la puntuación obtenida por dicha empresa, ya que no se tuvo en cuenta su oferta de mejora técnica para cada uno de los lotes, a saber:

Lote 1:

“La empresa contará con un profesional más, a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos y experiencia como monitor/a deportivo y tiempo libre. Además de poseer la formación mínima necesaria en relación a los conocimientos de valenciano.” Lo que supone 10 puntos.

Lote 2:

“La empresa contará con un profesional más, a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos y experiencia acreditada como actor o actriz. Además de poseer la formación mínima necesaria en relación a los conocimientos de valenciano.” Lo que supone 10 puntos.

Lote 3:

“La empresa contará con un profesional más, a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos. Titulación de Magisterio. Además de poseer la formación necesaria en relación a los conocimientos del valenciano.” Lo que supone 10 puntos.

Lote 4:

“La empresa contará con un profesional más, a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos. Y que contará con el Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster de Profesorado de Secundaria. Además de poseer la formación mínima necesaria en relación a los conocimientos de valenciano.” Lo que supone 10 puntos.

Lote 5:

“La empresa contará con un profesional más, a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos en Enfermería y formación y/o experiencia en ámbitos escolares. Además de poseer la formación mínima necesaria en relación a los conocimientos de valenciano.” Lo que supone 10 puntos.

Lote 6:

La empresa contará con un profesional más, a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos en drogodependencias. Además de poseer la formación mínima necesaria en relación a los conocimientos de valenciano.” Lo que supone 10 puntos.

Lote 7:

“La empresa contará con un profesional más a parte de los exigidos en el PPT que contará con los requisitos de formación mínimos exigidos en juego patológico.” Lo que supone 5 puntos.

De tal manera, la puntuación que obtiene es la siguiente:

LOTE 1:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
8	12.243,00.-€	44,28	1 técnico demás de los exigidos con titulación y con conocimientos de valenciano	10	54,28

LOTE 2:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
8	11.730,00.-€	55	1 técnico demás de los exigidos con titulación y con conocimientos de valenciano	10	65

LOTE 3:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
8	14.204,20.- €	55	1 técnico de más de los exigidos con titulación y con conocimientos de valenciano	10	65

LOTE 4:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
<i>8</i>	<i>24.570,00.- €</i>	<i>29,27</i>	<i>1 técnico de más de los exigidos con titulación y con conocimientos de valenciano</i>	<i>10</i>	<i>39,27</i>

LOTE 5:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
<i>8</i>	<i>8.500,00.-€</i>	<i>9,27</i>	<i>1 técnico de más de los exigidos con titulación y con conocimientos de valenciano</i>	<i>10</i>	<i>19,27</i>

LOTE 6:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
<i>8</i>	<i>4.080,00.- €</i>	<i>10,81</i>	<i>1 técnico de más de los exigidos con titulación y con conocimientos de valenciano</i>	<i>10</i>	<i>20,81</i>

LOTE 7:

<i>PLICA Nº</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos conforme a criterio precio</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Puntos conforme a criterio técnico</i>	<i>Total puntos</i>
<i>8</i>	<i>1.360,00.- €</i>	<i>28,47</i>	<i>1 técnico de más de los exigidos con titulación</i>	<i>5</i>	<i>33,47</i>

Analizadas y valoradas las proposiciones atendiendo a los criterios aprobados por el órgano de contratación, a continuación se propone una clasificación para cada lote por orden decreciente, que, habiendo variación en la puntuación, no supone variación en el orden de clasificación del informe presentado con fecha 16 de octubre:

<i>Lote 1</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 2: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL</i>	<i>100</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>54,28</i>
<i>Plica 4: EDUCAP SERVEIS D'OCI S.L.</i>	<i>38,36</i>
<i>Plica 5: RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO</i>	<i>0</i>

<i>Lote 2</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>55</i>

<i>Lote 3</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 2: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL</i>	<i>95</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>55</i>

<i>Lote 4</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 2: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL</i>	<i>100</i>
<i>Plica 7: ASOCIACIÓN EDUCALACANT</i>	<i>51,81</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>39,27</i>
<i>Plica 4: EDUCAP SERVEIS D'OCI S.L.</i>	<i>20.95</i>
<i>Plica 5: RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO</i>	<i>0</i>

<i>Lote 5</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 2: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL</i>	<i>60</i>
<i>Plica 9: SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR</i>	<i>20</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>19,27</i>

<i>Lote 6</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 2: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL</i>	<i>65</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>20,81</i>
<i>Plica 6: BREAKING HEALTH S.L.</i>	<i>10</i>

<i>Lote 7</i>	<i>Total puntos</i>
<i>Plica 2: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL</i>	<i>55</i>
<i>Plica 1: ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE)</i>	<i>34,23</i>
<i>Plica 8: IMAGINA ESENCIA COOP. V.</i>	<i>33,47</i>

2º NO procede la revisión del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES con relación a las mejoras de la oferta técnica, (cláusula 30ª y 31ª) por los siguientes motivos:

a) La licitadora no recurrió en su momento dichas cláusulas y en su *PROPUESTA* aceptaba expresamente:

“Que conoce/n el expediente, los proyectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, y la restante documentación aprobada para contratar el SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018 y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:...”

b) Los pliegos estaban claros y no daban lugar a confusión en cuanto a los documentos a presentar para justificar la disponibilidad de los requisitos mínimos exigidos en cada lote y para justificar las mejoras puntuables:

En la cláusula 27ª sí se especifica que la empresa debe respetar las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo y por lo tanto, en el momento de la realización del servicio los profesionales encargados de él deberán estar en las condiciones laborales acordes a dichas regulaciones nacionales e internacionales.

En ninguna cláusula se especificaba que el personal tuviera que estar contratado en el momento de la presentación de la documentación.

En la cláusula 30ª se detallan los requisitos mínimos para acreditar la solvencia profesional y tampoco en ella se especifica que dicho personal deba estar contratado en el momento de presentar la documentación.

En la cláusula 31ª se menciona de forma clara y concreta cada aspecto puntuable para valorar las ofertas, y da lugar a presentar la propuesta de tantos profesionales como la empresa disponga para contratar en su momento para realizar el servicio.

Por lo que estimamos que las cláusulas de los distintos pliegos del presente expediente están claras y detalladas correctamente, como así lo comprendieron las otras licitadoras.

*Por todo lo expuesto se debe **estimar parcialmente** el recurso en lo concerniente al primer punto: valoración de la oferta técnica, y desestimar el segundo punto: revisión de las cláusulas concernientes a las mejoras de la oferta técnica.”*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación, de fecha 29 de noviembre de 2017.

Segundo.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don. Cristian Gómez Gómez, en representación de la Entidad IMAGINA ESENCIA COOP. V., en lo que respecta a que se puntúen las mejoras que ofertó en cada uno de los lotes.

Tercero.- Modificar la puntuación establecida en el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2017, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios de adjudicación, todos de aplicación automática con el fin de contratar el “servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el

ámbito escolar para el año 2018, dividido en siete lotes”,y mantener el orden de clasificación una vez corregidas las puntuaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Lote nº 1

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	100,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	54,28
3	EDUCAP SERVEIS D'OCI, S.L.	38,36
4	RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO	0

Lote nº 2

Orden	Licitador	Puntuación
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	55

Lote nº 3

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	95,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	55

Lote nº 4

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	100,00
2	ASOCIACIÓN EDUCALACANT	51,81
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	39,27
4	EDUCAP SERVEIS D'OCI, S.L.	20,95
5	RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO	0

Lote nº 5

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	60,00
2	SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR	20,00
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	19,27

Lote nº 6

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	65,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	20,81
3	BREAKING HEALTH, S.L.	10

Lote nº 7

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	55,00
2	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (vida libre)	34,234
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	33,47

Cuarto.- Mantener las actuaciones posteriores al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de clasificación de fecha 31 de octubre de 2017, al no verse alteradas por la estimación parcial de este recurso.

Quinto.- Desestimar el resto de las alegaciones.

Sexto.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación del recurso que contra el mismo proceda y publicar en el perfil de contratante la parte dispositiva de este acuerdo.

7. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA PROPOSICION PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE EDUCACIÓN PERINATAL” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de educación perinatal , por plazo de dos años, computables a partir del día 22 de enero de 2018 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato, si éste se formalizase con posterioridad a dicha fecha), con posibilidad de dos prórrogas, en su caso, de un año cada una, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años y señalando un tipo de licitación, correspondiente a dos anualidades, de ciento treinta y dos mil novecientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos (132.919,24 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 31 de octubre de 2017, resultando aceptada por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejal-Delegada de Acción Social, de fecha 6 de noviembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 8 de noviembre de 2017, emplazando la Mesa a la vista de la oferta ,a que aclararan la misma , concediéndole al efecto un plazo de tres (3) días naturales. La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, aceptó las aclaraciones presentadas por la Comunidad de Nazaret al requerimiento anteriormente referido.

La Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejal-Delegada de Acción Social,emite informe de fecha 20 de noviembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios para la adjudicación evaluables de forma automática , procediéndose en el mismo informe a la clasificación de la única oferta presentada .

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa La Jefa del Programa de Familia y Menor de fechas 6 y 20 de noviembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
único	COMUNIDAD DE NAZARET	40,00	55,00	95,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.495,96 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado ,publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

8. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SOBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PISO EN LA CALLE JOSÉ REUS GARCÍA”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, acordó autorizar el arrendamiento de un piso entresuelo C del edificio sito en la calle José Reus García, nº 4, para la acogida de voluntarios que participen en el Proyecto de Servicio de Voluntariado Europeo del Programa Erasmus+, en el que participa la Concejalía de Juventud.

La renta del mencionado alquiler se satisfacía a cargo de una subvención INUOVE que se solicitaría por el Ayuntamiento durante los ejercicios de 2017 y 2018. En consecuencia el mencionado acuerdo autorizaba y disponía el gasto de 4.740 euros, a que asciende la renta total durante el plazo de arrendamiento pactado, en parte con cargo al presupuesto de 2017 y en parte al de 2018.

Por el Departamento de Juventud se ha comunicado que la subvención correspondiente al ejercicio 2018 ya se ha recibido, por lo que es necesario rectificar las previsiones presupuestarias del acuerdo adoptado, sustituyendo la correspondiente al 2018, que se hará con cargo a una partida del Presupuesto de 2017, que ya ha sido subvencionada.

La competencia para rectificar el acuerdo anterior corresponde al mismo órgano que lo adoptó.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Rectificar el punto tercero del acuerdo adoptado por en sesión de 26 de septiembre de 2017, referido al alquiler de un piso en la calle José Reus García, nº 4, entlo. C de Alicante, sustituyéndolo por el siguiente:

“Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 4.740,00 € de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler correspondientes al año 2017 la suma de 1.422 € con cargo a la aplicación 64-3341-2260901 y código de proyecto 2017 3 64 2 1 Programa Erasmus+ del Presupuesto Municipal Vigente.

b) Para los gastos de alquiler correspondientes al año 2018 la suma de 3.318 € con cargo a la aplicación 64-3341-2260901 y código de proyecto 2017 3 64 2 1 Programa Erasmus+ del presupuesto municipal vigente por tratarse de un gasto subvencionado según se indica en la parte expositiva de esta resolución.

9. CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA ZONA DE CAMPOAMOR - LOS ANGELES, PARA DESTINARLO A CENTRO DE MAYORES.

La zona Campoamor - Los Ángeles alberga una alta densidad de población, cuyo índice de envejecimiento es muy alto, pudiéndose cifrar el porcentaje de personas mayores en más de un 30% del total de la zona.

Se necesita dotar a la misma de un centro de mayores donde se reúna y relacione la población de edad, pues el centro de día existente en los bajos del edificio municipal de la Plaza de América no resulta adecuado ni suficiente para cubrir las necesidades indicadas.

El Ayuntamiento no dispone de un local en la zona que pueda destinarse a centro de mayores, por lo que habría que arrendar uno adecuado para ello.

Por el Servicio de Gestión Patrimonial se ha elaborado un pliego de condiciones para convocar una licitación pública entre propietarios de locales en la zona.

El presente contrato es un contrato de la Administración, excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la misma, por lo que se regirá básicamente por la legislación patrimonial. En ese sentido, el artículo 124 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se realizará por concurso. Pese a que en la vigente ley de contratación pública ha desaparecido con carácter general el concurso (salvo los concursos de proyectos) como procedimiento de adjudicación de los contratos, pueden conservarse a estos efectos las características definatorias del mismo, como son la aprobación de un pliego de condiciones con los criterios de selección y valoración, la publicidad y la adjudicación a la oferta que mejor satisfaga los criterios de valoración que son los principios por los que se regirá el procedimiento de adjudicación de este contrato.

En el vigente Presupuesto de 2017 existe la aplicación 29 2311 202, que tiene consignación suficiente para hacer frente al gasto.

La competencia para la adopción del presente acuerdo de convocatoria de la licitación y aprobación del pliego de condiciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos de Sector Público.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Convocar un procedimiento de pública concurrencia para el arrendamiento de un local con destino a centro de mayores, en la zona Campoamor - Los Ángeles.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones redactado por el Servicio de Gestión Patrimonial.

Tercero.- Dar a esta convocatoria la publicidad adecuada para fomentar la concurrencia, insertando anuncios al respecto en el perfil del contratante y en el tablón municipal de anuncios, y difundiendo la convocatoria en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 15 de diciembre de 2017.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

Participación ciudadana

10. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 29 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana determina que el Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad. Asimismo, se determinan en los artículos siguientes los regímenes aplicables a estos instrumentos de colaboración y a su concesión.

Por ello se ha establecido esta subvención destinada a ayudar en los gastos ocasionados por el local ocupado por la sede social de las asociaciones dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de Octubre del año en curso, aprobó la convocatoria y las bases que rigen la concesión de esta subvención.

En el expediente de referencia, consta un informe del Sr. Interventor, en el que se indica que se ha retenido el oportuno compromiso de gasto, con cargo a la partida presupuestaria nº 15-924-48927, por un importe de 45.000'00 euros.

Se notificó individualmente, a todas las asociaciones inscritas, el contenido de las bases a las que obligatoriamente debía ajustarse la petición.

Una vez finalizado el plazo fijado en las mismas para su presentación y revisada la solicitud de cada una de las asociaciones peticionarias, se comprobó que, en algunos casos, o no se había presentado toda la documentación o la presentada no se ajustaba a lo establecido en las bases de la convocatoria, por lo que se notificó individualmente por escrito, a dichas asociaciones, concediéndoles un nuevo plazo, para que aportaran los documentos que, en su momento, no habían presentado o estaban incompletos, indicándoles que en caso de no hacerlo en el plazo determinado, se entendía que desistían de su petición de subvención.

La concesión de cantidades se ha efectuado de acuerdo a lo determinado en las citadas bases de la convocatoria y referida a la petición y acreditación presentadas.

La justificación de los gastos, consecuencia de la subvención, deberá consistir en facturas originales, de acuerdo a lo determinado en la Base Undécima de la convocatoria.

No existe ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana, para Funcionamiento de la Sede Social. Año 2016.

La justificación, total o parcial de la cantidad concedida a la Asociación, puede realizarse una vez efectuado el gasto o, como máximo, hasta el día doce de diciembre de dos mil dieciséis (12/12/2017), inclusive.

Deberá justificarse cada uno de los conceptos subvencionados y sólo se admitirán facturas correspondientes a esos conceptos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De ello resulta:

A) Que las entidades que **no cumplen** con lo determinado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

Nº RME	Asociación / Incumplimiento
479	ADECOP (Entidad Colaboradora de Adopción Internacional)
	<i>Desistimiento de la solicitud. Por lo establecido en la Base Sexta al no adjuntar copia de las facturas que acrediten el gasto solicitado de la Sede Social.</i>
630	Compromiso Sahara Alicante
	<i>Desistimiento de la solicitud. Por lo establecido en la Base Sexta al no adjuntar copia de las facturas que acrediten el gasto solicitado de la Sede Social.</i>
910	Asociación KARAM
	<i>Desistimiento de la solicitud. Por lo establecido en la Base Sexta al no adjuntar copia de las facturas que acrediten el gasto solicitado de la Sede Social.</i>

B) Que las asociaciones que figuran en la relación final, **cumplen** con lo fijado en las bases de la convocatoria, por lo que procede otorgarles las cantidades que figuran en la misma:

Nº RME	Asociación	Importe asignado
3	G 3528072 A.VV. San Gabriel	629,40 €
4	G 3088127 Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Lucentum	314,70 €
5	G 3782612 A.VV. La Amistad de la Alcoraya	104,90 €

10	G 3049038 <i>Asociación APSA</i>	734,30 €
17	G 3088978 <i>Asociación Promoción Gitana Arakerando</i>	419,60 €
19	G 3551835 <i>A.VV. Ángeles-Altozano</i>	419,60 €
23	G 3055100 <i>S.C.D. San Blas</i>	472,05 €
33	G 3067550 <i>S.C.D. Carolinas</i>	472,05 €
38	G 3499423 <i>A.VV. Nou Alacant</i>	367,15 €
40	G 3514338 <i>A.VV. El Progreso de Tómbola (Centro Social Comunitario Tómbola)</i>	157,35 €
41	G 3611969 <i>A.VV. Ciudad Elegida</i>	314,70 €
46	G 3055829 <i>A.C.D. Ciudad de Asís</i>	314,70 €
49	G 3315504 <i>GISED (Grupo de Investigaciones Subacuáticas y Escafandristas Deportivas)</i>	419,60 €
53	G 3097649 <i>Club Atlético Montemar</i>	524,50 €
71	G 3189339 <i>A.C.D. Pla</i>	419,60 €
72	G 3179710 <i>Hermandad de Torrevejenses</i>	419,60 €
73	G 3534419 <i>A.VV. Nuevos Horizontes de Ciudad de Asís</i>	104,90 €
74	G 53633129 <i>Asociación de Jubilados y Pensionistas UDP Antiguo Alicante-Ciudad de Asís</i>	104,90 €
77	V 3168671 <i>Centro Excursionista de Alicante</i>	629,40 €
90	G 3079316 <i>Sociedad de Conciertos de Alicante</i>	576,95 €
104	G 3530110 <i>A.VV. Barrio Virgen del Remedio</i>	419,60 €
107	G 3175619 <i>Casa de Castilla y León</i>	576,95 €
110	G 3523560 <i>A.VV. Divina Pastora</i>	419,60 €
115	G 3322245 <i>Racing San Gabriel, Agrupación Deportiva [S.C.D.]</i>	419,60 €
119	G 3555695 <i>Asociación de Separados y Divorciados (A.S.D.A.)</i>	629,40 €
123	G 3371960 <i>A.VV. San Antón</i>	262,25 €
133	G 3440864 <i>Casa de Andalucía en Alicante Juan Ramón Jimenez</i>	576,95 €
135	G 3423662 <i>UCE. Unión de Consumidores de l'Alacantí</i>	419,60 €
152	G 3546991 <i>A.M.P.A. del C.P. El Tossal</i>	104,90 €
153	G 3315595 <i>Centro Asturiano de Alicante</i>	419,60 €
157	G 3181591 <i>Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante</i>	734,30 €
182	G 3547569 <i>Club Colombicultura La Palamonera</i>	262,25 €
187	G 3634573 <i>A.VV. La Goteta</i>	209,80 €
189	0 3296829 <i>Scouts de Alicante MSC</i>	104,90 €
217	G 3232733 <i>S.C.D. Marina</i>	681,85 €
237	G 3385754 <i>A.VV. San Nicolás de Bari-Benisaudet</i>	314,70 €

253	G 3744588 <i>Sociedad Musical Unión Musical Ciudad de Asís</i>	419,60 €
255	G 3177458 <i>Asociación Comparsas Moros y Cristianos San Blas</i>	472,05 €
256	G 3802584 <i>A.VV. Albufereta Playa Blanca, Asociación de Comunidades de Vecinos y Propietarios</i>	209,80 €
263	G 3790474 <i>A.VV. Virgen del Remedio (Plaza de Orán)-La Paz y Bloque San Evaristo</i>	262,25 €
283	G 3578259 <i>Asociación Colla Ecologista D'Alacant</i>	576,95 €
286	G 3816808 <i>ANILIA (Asociación Provincial Padres de Niños Límite de Alicante)</i>	681,85 €
290	G 85590685 <i>ASETES. Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza</i>	472,05 €
295	G 3781580 <i>Solidaridad Internacional del País Valenciano</i>	576,95 €
305	G 3912938 <i>A.VV. Campoamor Plaza de América</i>	209,80 €
307	G 3891991 <i>El Pla, Asociación de Comerciantes y Afines</i>	104,90 €
311	G 3786423 <i>Asociación Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Alicante</i>	524,50 €
316	G 3776358 <i>Asociación Padres de Autistas de la Comunidad Valenciana</i>	419,60 €
321	G 3247434 <i>APRALAD (Asociación Provincial Alicantina de Ayuda al Drogodependiente)</i>	262,25 €
349	G 53060711 <i>A.VV. La Pau de Verdegás</i>	104,90 €
350	G 3210481 <i>Asociación Pro-Respeto a la Vida Humana (PROVIDA)</i>	681,85 €
380	G 53097762 <i>Asociación Alicantina Síndrome Down</i>	681,85 €
382	G 53113221 <i>ADEMA. Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante</i>	681,85 €
397	G 3789591 <i>A.VV. Complejo Residencial Vistahermosa de la Cruz</i>	367,15 €
405	G 53218467 <i>Asociación Provincial de Alicante de Mujeres con Cáncer de Mama (A.P.A.M.M.)</i>	576,95 €
408	G 46725180 <i>ASPANION (Asociación Padres de Niños Oncológicos)</i>	104,90 €
409	G 3301884 <i>Casa de Melilla en Alicante</i>	681,85 €
419	G 53292256 <i>A.VV. Nueva Alcolecha</i>	262,25 €
422	G 3871738 <i>A.VV. Edificio Garbinet y adyacentes</i>	209,80 €
453	G 3159902 <i>AEBHA (Asociación Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante)</i>	734,30 €

454	Q 2866001 <i>Cruz Roja Española</i>	367,15 €
460	G 3315603 <i>Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante</i>	262,25 €
461	G 53105169 <i>Asociación El Quijote Casa Castilla La Mancha</i>	681,85 €
463	G 53584322 <i>A.VV. Ciudadanos y Consumidores 400 Viviendas de Alicante</i>	52,45 €
467	G 28567790 <i>Manos Unidas</i>	524,50 €
469	G 53615795 <i>Asociación Parkinson Alicante</i>	734,30 €
473	G 3884046 <i>ASAUTE (Asociación de Alumnos, Ex Alumnos y Colaboradores de las Aulas de la Tercera Edad de Alicante)</i>	209,80 €
475	G 3327384 <i>Sociedad Filatélica y Numismática Alicantina</i>	262,25 €
481	G 3646585 <i>Amigos de las Casas Colgadas Casa de Cuenca</i>	419,60 €
487	G 28309862 <i>Nuevo Futuro-Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar</i>	314,70 €
497	G 53673497 <i>AIEM (Asociación para la Integración de Enfermos Mentales de Alicante)</i>	681,85 €
510	G 53691259 <i>Mare Nostrum-Asociación de Encajeras y Artesanas de Alicante</i>	104,90 €
514	G 3700515 <i>Fundación Alicantina Pro-Tutela de la Comunidad Valenciana</i>	576,95 €
521	G 53806576 <i>ASTI-Alicante.Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes-Alicante</i>	419,60 €
531	G 53881785 <i>A.VV. La Prosperidad de San Gabriel</i>	419,60 €
536	G 53859229 <i>A.VV. Carolinas Altas-Bola de Oro</i>	367,15 €
539	G 53197711 <i>A.VV. La Amistad de Alonso Cano</i>	367,15 €
548	R 300400 <i>Obra Social Santa Luisa de Marillac (Hijas de la Caridad)</i>	524,50 €
550	G 53929865 <i>ADACEA (Alicante). Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante</i>	681,85 €
565	G 53155453 <i>Asociación de Artistas Alicantinos</i>	629,40 €
574	G 53927448 <i>Asociación de Ocio Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual (AODI)</i>	367,15 €
584	G 54038773 <i>Asociacion L'Harmonia, Societat Musical Alacant</i>	734,30 €
597	G 3979051 <i>ASAFAN. Asociación Alicantina de Familias Numerosas</i>	629,40 €
602	G 53863403 <i>Fundación Nova Feina de la Comunitat Valenciana</i>	209,80 €

603	G 3093804 <i>Asociación de la Prensa de Alicante</i>	734,30 €
621	G 3188844 <i>Peña Taurina Pacorro</i>	262,25 €
623	G 54230933 <i>Món Jove Asociación para la Solidaridad y la Cooperación</i>	104,90 €
635	G 3845302 <i>Grupo de Estudios de Actualidad-Alicante</i>	262,25 €
636	G 28239499 <i>Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil</i>	367,15 €
652	G 3337375 <i>Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante, COCEMFE-ALICANTE</i>	367,15 €
668	G 54302476 <i>Asociación Asperger de Alicante</i>	681,85 €
669	G 3168051 <i>Asociación Cultural Tonaira</i>	734,30 €
670	V 53629580 <i>Federación de Casas Regionales en Alicante</i>	367,15 €
691	G 3176724 <i>Sociedad Musical -La Amistad- de Villafranqueza</i>	419,60 €
704	G 3141678 <i>Asociación de Belenistas en Alicante</i>	104,90 €
709	G 3556123 <i>Club Deportivo Villafranqueza</i>	262,25 €
733	G 3699683 <i>Club Fotográfico de Alicante</i>	524,50 €
735	G 46719449 <i>Asociación Cristiano Benéfica de Rehabilitación y Reinserción de Marginados para la Comunidad Valenciana (REMAR)</i>	419,60 €
741	G 54262902 <i>PRM Programa de Reinserción de Mujeres</i>	262,25 €
761	G 53101432 <i>Asociación Veteranos del Hércules C.F.</i>	629,40 €
775	G 54523618 <i>Asociación de Vecinos -El Eco del Barrio del Pla-</i>	157,35 €
814	G 3029394 <i>Asociación Cultural Sagrada Familia de Alicante</i>	314,70 €
822	G 54752191 <i>Asociación 'Colectivo Minka'</i>	629,40 €
827	G 54715115 <i>Asociación SERECO RECUPERACIONES (Servicios, Recuperaciones y Consumo)</i>	367,15 €
876	G 97118582 <i>Asociación Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana</i>	576,95 €
882	G 82382987 <i>Fundación ADECCO</i>	367,15 €
883	G 54893102 <i>Unión Diabéticos de Alicante (U.D.A.)</i>	524,50 €
893	G 53777561 <i>Grupo Scout Khanhiwara</i>	209,80 €
897	G 54895297 <i>Asociación de Vecinos Carolinas Bajas-Les Palmeretes</i>	50,00 €
	<i>TOTAL CONCEDIDO</i>	44.999,65 €

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de Subvención para el Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Año 2.017.

Segundo.- Autorizar el gasto de 44.999,65 €, con cargo a la partida 15-924-48927, del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Disponer el crédito con cargo a la partida nº 15-924-48927 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la entidad beneficiaria.

Los gastos subvencionados son los realizados durante el presente año 2017.

La justificación o la devolución, total o parcial del importe otorgado y no justificado, podrá hacerse desde el momento que se haya efectuado el gasto hasta, como máximo, el 12 de diciembre de 2017, inclusive.

Dicha justificación deberá realizarse con facturas que reúnan los requisitos expresados en la Base Décima de la Convocatoria, justificando cada uno de los conceptos subvencionados y sólo se admitirán facturas correspondientes a esos conceptos.

Quinto.- Denegar la concesión de subvención a las asociaciones incluidas en el **apartado A)** de esta resolución, por no cumplir con lo determinado en las bases de la convocatoria.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicársela al Interventor, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contratación

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL PROGRAMA "DEPORTE ESCOLAR" Y JORNADAS DEPORTIVAS. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Deportes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares específico, redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2017, que consta de trece (13) cláusulas.

3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborados por la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2017.

4. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación elaborados por la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2017, con una puntuación total máxima posible de cincuenta y cinco (55) puntos.

5. Documento firmado por la Concejala delegada de Deportes, de fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

7. El documento de retención de crédito (RC).

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación anticipada, para contratar el "servicio de transporte sanitario en el programa "deporte escolar" y jornadas deportivas", señalando un tipo de licitación de cincuenta mil euros (50.000,00 €), exento de IVA (según dispone el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto de Valor Añadido), a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres (3) empresas propuestas por la Concejala delegada de Deportes, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2018 por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación 62/341/2279944 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Jefatura del Servicio de Deportes.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Turismo y Playas

12. SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, AL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALICANTE, PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS ACCESIBLES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS EN LAS PLAYAS DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de este Organismo, está impulsando una mejora y modernización de la imagen de las playas del municipio, tanto de paseos e infraestructuras como de las instalaciones que constituyen los servicios de temporada en las playas especialmente en el servicio de playas accesibles.

La ciudad de Alicante presenta en periodo estival el servicio de playas accesibles que ofrece áreas lúdico-pedagógicas dirigidas a personas con discapacidad psíquica y acompañamiento al baño para personas con discapacidad física. Las áreas accesibles están ubicadas en las playas de San Juan, Postiguet y Los Saladares-Urbanova.

Mediante Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, se aprobó el “Proyecto de implantación de puntos accesibles para discapacitados físicos y psíquicos en las playas de Alicante”, cuya finalidad ha sido la renovación y mejora estética de los elementos de sombra y estancia para las diferentes áreas accesibles para discapacitados, en las playas de Alicante, adjudicándose la ejecución de dicho proyecto el día 14 de noviembre de 2016.

Los espacios sobre los que se implantan estas áreas son de titularidad pública, dentro del ámbito del dominio marítimo-terrestre, amparados por la vigente legislación estatal de Costas y se consideran, según lo establecido en el Reglamento General de Costas, como tramos de playa integrados en áreas urbanas, conforme la resolución del Servicio Provincial de Costas en Alicante de fecha 24 de marzo de 2017, sobre la autorización para los servicios de temporada de playas del TM de Alicante para el año 2017.

En esta resolución se autoriza expresamente como instalaciones no lucrativas un punto accesible para discapacitados físicos y psíquicos dentro del sector 2 de la playa de Los Saladares-Urbanova, sector 4 de la playa del Postiguet y sector 9 de la playa de San Juan.

La implantación de estas áreas afecta a la ocupación de los terrenos comprendidos en el dominio público marítimo-terrestre, por ello procede solicitar la concesión administrativa de la ocupación correspondiente, por un periodo de diez (10) años, en virtud de lo estipulado en los artículos 131 y siguientes, del Reglamento General de Costas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar al Servicio Provincial de Costas en Alicante la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre, por un periodo de 10 años, con destino a la implantación de tres puntos accesibles para discapacitados físicos y psíquicos en las playas de Alicante, según consta en el proyecto aprobado, que se adjunta a la presente como anexo.

Segundo.- Asumir los trabajos de conservación y mantenimiento ordinarios de las tres áreas accesibles, garantizando las condiciones adecuadas para su uso público durante el tiempo de la concesión.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de Turismo y Playas, órgano gestor del Proyecto.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al Servicio Provincial de Costas en Alicante.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido

